



## Universidad Pedagógica de Durango Coordinación del Área de Investigación

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO.

#### Considerandos

Primero.- Que el desarrollo de procesos de investigación puede generar problemas éticos referidos a los participantes, al desarrollo del estudio, a la emisión de conclusiones ad hoc, al plagio de estudios o a la utilización de datos falsos.

Segundo.- Que uno de los problemas éticos más sensible para la comunidad científica es el reclutamiento de los participantes en el estudio de una manera que no proteja sus derechos y garantice su integridad.

Tercero.- Que no existe en la Universidad Pedagógica de Durango una instancia que regule o vigile las implicaciones éticas de los estudios desarrollados por sus investigadores.

Se crea el Comité de Ética en la Investigación Educativa de la Universidad Pedagógica de Durango bajo las siguientes disposiciones:

#### Capítulo 1. Caracterización.

Artículo 1.- El Comité de Ética en la Investigación Educativa es un órgano staff dependiente del Área de Investigación de la Universidad Pedagógica de Durango que tiene como finalidad proteger los derechos y garantizar la integridad de los participantes en el desarrollo de los procesos de investigación desarrollado por los propios investigadores institucionales.



Artículo 2.- Para el desarrollo de sus actividades el Comité de Ética en la Investigación Educativa mantendrá una relación funcional con la Coordinación del Programa de Investigación, la Coordinación General de Postgrado y el Consejo Editorial de nuestra institución.

### Capítulo 2.- Estructura del Comité de Ética en la Investigación Educativa.

Artículo 3.- El Comité de Ética en la Investigación Educativa está conformado por siete miembros: el Coordinador del Programa de Investigación, quien fungirá como presidente del mismo, y un grupo de seis personas con formación en diferentes campos profesionales o en proceso de formación.

Artículo 4.- La participación del Coordinador del Programa de Investigación será permanente mientras desempeñe esa función y en caso de existir un cambio en esa coordinación el nuevo coordinador asumirá la presidencia del Comité de Ética en la Investigación Educativa mientras dure su período.

Artículo 5.- Para el adecuado desempeño de sus funciones esta instancia colegiada necesita una combinación apropiada de personas por lo que en el caso del presente Comité de Ética en la Investigación Educativa se considera necesaria la participación de seis personas con las siguientes características:

- Un investigador educativo perteneciente a la institución y de reconocido prestigio y trayectoria.
- Un investigador o académico no perteneciente a la institución y de reconocido prestigio y trayectoria en el área de ciencias de la salud física.
- Un investigador o académico no perteneciente a la institución y de reconocido prestigio y trayectoria en el área de ciencias de la salud psicológica.
- Un investigador o académico no perteneciente a la institución y de reconocido prestigio y trayectoria orientada al campo de la inclusión y/o atención de grupos vulnerables.
- Un estudiante del postgrado perteneciente a la institución y cuyo desempeño académico se ubique en el primer cuartil.
- Un estudiante de licenciatura perteneciente a la institución y cuyo desempeño académico se ubique en el primer cuartil.

Esta composición articula la formación en investigación con la disciplinaria y con la visión de una formación profesional en ciencias. Así mismo, se recomienda la equidad de sexo en su composición final.



Artículo 6.- Estos seis miembros serán nombrados a propuesta del Consejo del Área de Investigación y su nombramiento será expedido por el Coordinador del Programa de Investigación. Su nombramiento tendrá una vigencia de tres años y en caso de considerarse necesario, por el buen desempeño mostrado, puede ser ratificado por un segundo período consecutivo por única vez.

### **Capítulo 3.- Funciones del Comité de Ética en la Investigación Educativa.**

Artículo 7.- El Comité de Ética en la Investigación Educativa tendrá como funciones principales:

- Emitir convocatorias de manera trimestral para que los investigadores institucionales postulen sus proyectos de investigación para determinar su carácter ético. En este punto se recomienda postular exclusivamente proyectos que generarán artículos de investigación que se deseen publicar en revistas de alto impacto.
- Realiza una revisión independiente de los estudios que tienen como participantes a seres humanos y que son propuestos para su valoración ética por los investigadores institucionales
- Determinar si los estudios revisados son éticos, esto es, si en su desarrollo se prevé la protección y derechos de los participantes.
- Solicitar el apoyo de consultores externos con conocimientos especiales o que representen a ciertos grupos involucrados en el estudio.
- Emitir resoluciones finales sobre el carácter ético del trabajo revisado.
- Elaborar un Acta sobre la resolución emitida que se le entregará a los investigadores solicitantes.

### **Capítulo 4.- Aspectos a revisar en los proyectos de investigación postulados.**

Artículo 8.- Para decidir sobre los estudios postulados el Comité de Ética en la Investigación Educativa debe tomar en cuenta seis aspectos básicos:

1. El diseño científico y la ejecución del estudio. Al revisar el diseño del estudio, el Comité de Ética en la Investigación Educativa debe pensar en la existencia de posibles repercusiones que afecten la seguridad de los participantes.

2. El reclutamiento de los participantes en la investigación. El Comité de Ética en la Investigación Educativa debe decidir si el procedimiento de reclutamiento de los participantes prevé respetar el derecho de los mismos a decidir sobre su participación.
3. La protección de los participantes de la investigación. El Comité de Ética en la Investigación Educativa debe analizar los aspectos que de manera positiva o negativa pueden afectar a los participantes del estudio y las medidas que toman los investigadores para protegerlos.
4. El consentimiento informado. El Comité de Ética en la Investigación Educativa debe decidir si el formulario y el proceso de consentimiento informado son los adecuados
5. Los aspectos de confidencialidad. El Comité de Ética en la Investigación Educativa debe revisar las medidas adoptadas por los investigadores para proteger la confidencialidad de los participantes.
6. La no intencionalidad de exclusión. El Comité de Ética en la Investigación Educativa debe determinar si no existe dolo o una intención maliciosa de engañar, excluir o incumplir algún acuerdo con algún sector de los participantes.

#### **Capítulo 5.- Principios básicos que guiarán las revisiones que se realicen.**

Artículo 9.- En la evaluación de los seis aspectos ya mencionados los miembros del Comité de Ética en la Investigación Educativa deben tener siempre presente los tres principios básicos fundamentales que deben seguirse en cualquier estudio para garantizar la ética en la investigación con sujetos humanos:

- El respeto: la participación en el estudio debe ser voluntaria (aspectos 2 y 4 a evaluar) para esto se debe brindar a los sujetos que participen la información suficiente para que puedan decidir de manera fundamentada si desean ser parte o no del estudio.
- La beneficencia: existe la obligación del investigador de proteger a los participantes contra cualquier tipo de daño o lesión (aspectos 1,3 y 5 a evaluar). Los investigadores deben seguir dos reglas generales de acuerdo con el principio de beneficencia: no causar daño alguno, y maximizar los beneficios minimizando los daños posibles.
- La justicia: En los estudios que involucran a sujetos humanos, la carga y los beneficios deben estar equitativamente distribuidos (aspecto 6 a evaluar). Es necesario evitar que puedan generarse injusticias cuando de manera deliberada algunas personas disfrutan de los beneficios, y otras quedan excluidas de los mismos.



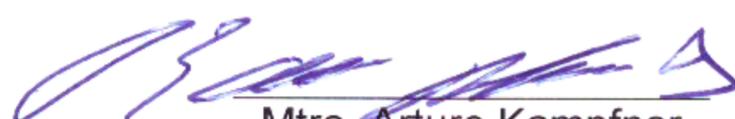
Artículo 10.- En caso de dudas los miembros del Comité de Ética en la Investigación Educativa pueden recurrir a diversas declaraciones y códigos de ética existentes, como es el caso de la Declaración de Helsinki, los principios éticos de la investigación planteados por la American Psychological Association, el código de ética de la American Educational Research Association y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación en Salud de la Secretaría de Salud en México, entre otros.

**Transitorios:**

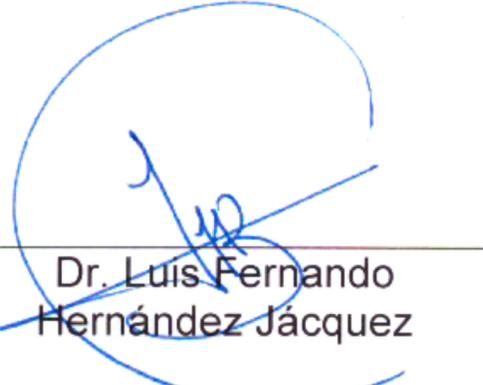
Artículo primero.- El siguiente acuerdo entrará en vigor un día después de ser notificado por los diferentes medios existentes a la comunidad universitaria.

Artículo segundo: Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el propio Comité de Ética en la Investigación Educativa.

Victoria de Durango, Dgo., a 04 de julio de 2023

  
Mtro. Arturo Kampfner  
Díaz

Rector

  
Dr. Luis Fernando  
Hernández Jácquez

Secretario Académico

  
Dr. Arturo Barraza  
Macías

Coordinador del Área de  
Investigación

